



## CONSTANCIA N° 218

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE MAYO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 300, PRESENTADA POR DOÑA: **CLARISA LANDA VELASCO VDA. DE CANO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22060421, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2090 DE:

**COMPRA – VENTA**, HECHA POR: **ERNESTO CHION HUN** A FAVOR DE: **GERARDO LANDA BRANDEVICH**, CON FECHA 02 DE OCTUBRE DE 1963, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2102 AL 2104 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1962 - 1963, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CLARISA LANDA VELASCO VDA. DE CANO** CON DNI N° 22060421, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE MAYO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
RAFFO AGREDA, Jose Carlos  
FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/05/2022 12:43:40-0500

R.E.D.L.C.M.



Nº 15889353

Das mil ciento das

se en el contenido de la presente procedimiento a firmas en presencia de los testigos mencionados...

*[Handwritten signatures]*

Se dio fe en la ciudad de Nasca, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Número dos mil noventa y seis en la ciudad de Nasca a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Felipe Chacaltana Peña, Notario Público y de Hacienda, inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número cuatro millones seiscientos noventa y seis mil, ochocientos treinta y cinco, con libreta de conscripción Militar número ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y seis y testigos que al final se expresarán fueron presentes los esposos Ernesto León Hun - Eleua León Virhues de León, casados, vecinos de Nasca, el primero de nacionalidad China, con carnet de Extranjería número once mil ciento noventa y cuatro, Agricultor; y la segunda de nacionalidad Peruana, natural de Chosillos, de ocupación en su casa, con libreta electoral número uno mil seiscientos noventa y cuatro mil, doscientos cuarenta y cinco, y de la otra parte, el señor Gerardo Landa Brauderich, peruano, casado con Yucovina Velazco Ayala de Landa, natural de Piquis, vecino de Nasca, mecánico, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil, ochocientos cuarenta y seis y con libreta Militar número...

Se dio fe en la ciudad de Nasca, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Partida de la compra-venta en el predio No. 15889353 de los señores Ernesto León Virhues de León y Eleua León Virhues de León, casados, vecinos de Nasca, el primero de nacionalidad China, con carnet de Extranjería número once mil ciento noventa y cuatro, Agricultor; y la segunda de nacionalidad Peruana, natural de Chosillos, de ocupación en su casa, con libreta electoral número uno mil seiscientos noventa y cuatro mil, doscientos cuarenta y cinco, y de la otra parte, el señor Gerardo Landa Brauderich, peruano, casado con Yucovina Velazco Ayala de Landa, natural de Piquis, vecino de Nasca, mecánico, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil, ochocientos cuarenta y seis y con libreta Militar número...





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
RAFFO AOREDA, Jose Carlos  
FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/08/2022 12:41:07-0500

// No trecientos ochenta mil, trecientos noventa y cinco. A. -  
Todos los comparecientes mayores de edad, instruidos en  
el idioma castellano y legalmente capaces para contratar  
a quienes de conocer doy fe y me manifiestan que  
devan a escritura pública la minuta que firmad,  
me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue:  
Minuta. - Señor Notario público y de Hacienda: - Sirva  
extender en su registro de escrituras públicas, una de compra  
venta, que celebre de una parte, como vendedor, el señor Er-  
nesto Obión Huan, domiciliado en la Hacienda Hija de esta provin-  
cia; y de la otra parte, como comprador, el señor Gerardo Lauda  
Braudeinck, domiciliado en el jirón ballao número doscientos  
treinticinco, de esta ciudad. - El contrato se celebra bajo las  
condiciones siguientes: - PRIMERO. - El señor Ernesto Obión Huan,  
es propietario de un terreno solar, el mismo que se encuentra  
cercado con paredes de adobes, ubicada en el jirón ballao y sig-  
nada la fachada con el número doscientos treinticinco, de esta  
ciudad, comprensión del distrito y provincia de Nasca, departa-  
mento de Ica; cuyo lindero y medidas del terreno solar  
materia de la venta son: por el norte, con propiedad de  
Ernesto y Julio Obión, por donde mide diez metros; por el  
sur, con el jirón ballao, por donde también mide diez metros,  
por el este, con propiedad del comprador señor Gerardo Lauda,  
por donde mide cuarenta metros; y por el oeste, con propie-  
dad del vendedor don Ernesto Obión, por donde mide también  
cuarenta metros; sumándose dentro de estos linderos y me-  
didas una área superficial de cuatrocientos metros cuadrados.  
SEGUNDO. - Por la presente escritura, el señor Ernesto Obión  
Huan, da en venta real y enajenación perpetua al señor Gerardo  
Lauda Braudeinck, el terreno solar descrito en la cláusula



S. N.º 15889355

Dos mil ciento tres

anterior, en el precio convencional de Cincuenta mil soles, en cantidad que el comprador entregará al vendedor, en dato de firmas la presente escritura y de cuya entrega se hará dar fe usted señor Notario. **Tercero.** - Vendedor y comprador, declaran que el precio pactado es el que real y justamente corresponde al inmueble objeto de la venta y en caso de más o menos valor se hace mutua y recíproca denuncia sobre cualquier exceso o diferencia. **Cuarto.** - Interviene en la presente escritura, la esposa del vendedor, señora Eleuca Ghión Virhues de Ghión, con el fin de prestar su consentimiento y autorización a la presente venta. **Quinto.** - El señor Ernesto Ghión, declara hacer la venta del terreno solar, en todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde al inmueble, tales como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas, serridumbres, y en general cuanto le toca y corresponde y el derecho al pozo de agua potable que está entre las propiedades que se vende y el resto de la propiedad que le queda al vendedor don Ernesto Ghión, correspondiendo dicho pozo a los señores Ernesto Ghión y al señor Felipe de la Onda, en un cincuenta por ciento cada uno y estando obligados los propietarios a mantenerlo limpio y repararse lo cada vez que sea necesario; debiendo contribuir para el mantenimiento y conservación del pozo ambos propietarios por partes iguales. **Sexto.** - El vendedor declara que sobre el inmueble que enajena, no pesa ningún gravamen, medida judicial ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposición, obligándose en todo caso a la enajenación y saneamiento conforme a la ley. **Séptimo.** - El señor Ernesto Ghión, declara haber adquirido el inmueble objeto de la venta, en mayor extensión, del señor Raul Bohórquez





de la Torre, por escritura pública de quince de Mayo de mil novecientos veintiocho, por ante el Notario de Nasca, señor Felipe Chacaltana Peña, en el precio de una veintiocho mil soles oro, por ochocientos metros cuadrados, a razón de sesenta soles, el metro cuadrado. - Octavo. En mérito de la presente escritura, el comprador señor Gerardo Landa Braudovich, para a tomar posesión del inmueble objeto de la venta, llana y pacíficamente, en virtud de haber existido entendimiento, comprensión y buena fe; valoriza dicho inmueble para los efectos del pago de la plus-valía, en la cantidad de veinticuatro mil soles oro. - Noveno. Es convenido que todos los impuestos y gastos notariales que demande el otorgamiento de la presente escritura, serán de cuenta del comprador, señor Gerardo Landa. - Décimo. Vendedor y comprador declaran que en la presente escritura no ha mediado dolo, error, lesión, ni ninguna otra causal que pueda restringir o evadir los efectos de esta compra-venta. - Undécimo. - Ambos contratantes declaran aceptar en todas sus partes esta escritura, dejando constancia, que todas las cargas y arbitrios correspondientes al inmueble que se vende por la presente escritura, están al día y que si alguna cantidad hubiera que satisfacer al Estado o a la Municipalidad, serán de cuenta del vendedor, hasta el día de la fecha de esta escritura. - Usted señor Notario agregará la ley. - Nasca primero de Octubre de mil novecientos veintiocho. - Julix A. Canales - Abogado - Registro número cinco mil setecientos - Jca. Ernesto Blum - Clave de Blum - Gerardo Landa B. - Notaciones en la Matrícula. - Paga Alcabala solo oro mil quinientos y ley diez mil ochocientos cuatro soles oro en novecientos veinte sobre soles oro seis mil. - Nasca, dos de Octubre



N.º 15889357

Das mil cinco cuatro

de mil novecientas sesentitres. - Bascallanza Peña. - un sello de la Notaría. - Otra. - Bajo el Registro número cinco. - Pago Alcabala de Enajenaciones e impuestos a los Beneficios ley diez mil ochocientos cuatro concertado de pago número docientos un mil novecientos cinco solos oro mil, novecientos veinte. - Oficina de Trascasa dos de Octubre de mil novecientas sesentitres. - una firma ilegible A. Pinos J. - un sello de la baja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación - Nasca. - otra firma ilegible. - Enrique El more. - un sello de la baja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación. - aquí el certificado del frente **conclusión**. - se devió a escritura Pública la minuta pre-insrita y se agrego a su legajo respectivo con el número trecientos veintitres, después de cumplidas por un el Notario la prescripciones de los artículos treinta y tres siguientes de la ley de Notariado; e instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Juan Luján Semiso y Doctor Juan Ruiz, con libretas electorales números cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil docientos siete y cuatro millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos noventa y con libretas militares números quinientos sesentitres mil docientos diez y Ag. cincuente dos, cero, cero, cero, dieciseis, respectivamente, a quienes conged; de todo lo que doy fé, - También doy fé que en el acto de firmar la presente escritura el comprador señor Ricardo Randa Brandenich entrega un cheque girado por él a la orden del vendedor señor Ernesto Blum Zúñiga por la cantidad de treinta mil soles oro, a cargo del Banco de Crédito del Perú - sucursal de Nasca, por fecha dos de los





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
RAFFO AOREDA, Jose Carlos  
FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 25/08/2022 12:41:39-0500

Donicutas, cuyo cheque lleva el número de serie setenta  
y ocho mil trescientos veinticinco, recibiendo el indi-  
cado cheque el señor Ernesto Chiñón a su entera satisfac-  
ción.

Ernesto Chiñón  
D. Elena de Chiñón

Blanca de  
Barralosa

Número dos mil noventauro  
Compra - Venta  
Delfina Espinoza de Mondroza  
Filorencio Gutiérrez Neyra.

En la ciudad de Nasca, a  
los tres días del mes de Octo-  
bre de mil novecientos sesen-  
tiseis, ante mí Felipe Barralosa  
na Peña, Notario Público y de

Propiedad, inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el núme-  
ro cuatro millones seiscientos noventauro mil ochocientos veinticinco  
y con libreta de inscripción Militar número cinco setenta y cinco mil  
trescientos noventa y testigo que al final se expresarán fueron presen-  
tes de una parte la señora Delfina Espinoza Padilla de Mondroza,  
peruana, casada con el señor Carlos Mondroza Mesía, natural y  
vecino de Nasca, de ocupación en su casa, de cuarenta y dos años  
de edad y con libreta electoral número cuatro millones seiscientos  
noventauro mil, ochocientos veintinueve y de la otra parte el señor  
Filorencio Gutiérrez Neyra, peruano, viudo de Julia Meza Baranaco,  
natural de Paríacocha, vecino del distrito de La Bella Unión,  
Aquiñaltes, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta electoral nú-  
mero cinco millones trescientos ochentauro mil seiscientos cuarenta  
nueve y con libreta Militar número seiscientos setenta y siete mil tres-  
cientos sesenta y seis. Interviene el esposo de la vendedora, señor Carlos  
Mondroza Mesía con el fin de prestar su consentimiento y autoriza-  
ción a la presente venta; siendo peruano, casado con la seño-

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
RAFFO AGREDA, Jose Carlos  
FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/06/2022 12:41:50-0500